OTROSÍ NÚMERO. 3

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

OTROSÍ Nro. 3 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

PARTES:

El presente Otrosí Nro. 3 al Convenio de Cofinanciación para el Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP del **MUNICIPIO DE NEIVA** (en adelante el "**OTROSÍ Nro. 3** del **Convenio de Cofinanciación**" o el "**Convenio de Cofinanciación**"), se suscribe entre:

La **NACIÓN**, representada en este acto por: (i) **FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ,** en su calidad de Viceministro General encargado de las funciones del empleo del Ministro de Hacienda y Crédito Público, según el Decreto 1702 del 13 de diciembre de 2021; (ii) **ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ,** en su calidad de Ministra de Transporte, nombrada mediante el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018 y posesionada mediante el Acta número 016 del 7 de agosto de 2018 de la Presidencia de la República; (iii) **ALEJANDRA BOTERO BARCO**, en su calidad de Directora del Departamento Nacional de Planeación, nombrada mediante Decreto 868 del 3 de agosto de 2021 y posesionada mediante el Acta número 868 del 3 agosto del 2021 de la Presidencia de la República; identificados como aparecen al pie de sus firmas respectivas (en adelante denominada la **"NACIÓN");**

El **MUNICIPIO DE NEIVA**, representado en este acto por **GORKY MUÑOZ CALDERÓN**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de Alcalde, posesionado mediante Acta del 001 del 20 de diciembre del 2019 (en adelante denominado el "**MUNICIPIO"**)

El **ENTE GESTOR del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA TRANSFEDERAL S.A.S.**, representado en este acto por **JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de Representante Legal, nombrado mediante Decreto 0113 del 04 de febrero del 2020 (en adelante denominado **"ENTE GESTOR").**

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el documento CONPES 3756 del 2 de agosto de 2013 "Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación recomendaron al CONPES: *"Declarar al Sistema Estratégico de Transporte Público del municipio de Neiva de importancia estratégica para el país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 21 del Decreto 4730 de 2005; y de conformidad con el aval fiscal del CONFIS".*

2. Que el Municipio de Neiva, mediante Decreto Nro. 0948 del 22 de agosto de 2013, adoptó el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) del Municipio de Neiva.

3. Que mediante el Decreto Municipal Nro. 0809 del 21 de septiembre de 2020 se "reglamenta, precisa y desarrollan las condiciones de adopción, implementación, operación y control del Sistema Estratégico de Transporte Público para el municipio de Neiva y se dictan otras disposiciones".

4. Que el 7 de noviembre de 2013, fue suscrito el "**CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA**", (en adelante el "**Convenio de Cofinanciación**") en el cual se definieron los montos que la **NACIÓN** y el **MUNICIPIO** aportaron para la financiación del Sistema Estratégico de Transporte Público del **MUNICIPIO**, estableciendo, entre otros:

   - En la Cláusula 2 *"Aportes para la Cofinanciación del Proyecto"*, numeral 2.1 *"Inversión Pública del Proyecto"*:
   - En la Cláusula 2 *"Aportes para la Cofinanciación del Proyecto"*, numeral 2.2 *"Aportes de la Nación"*.

   "La Nación aportará para la financiación del ***Proyecto****, en moneda legal colombiana, los siguientes montos fijos:*

Vigencia	***Aportes de la Nación (Pesos Corrientes)***
2014	*2.250.000.000*
2015	*8.046.000.000*
2016	*33.767.000.000*
2017	*52.802.000.000*
2018	*62.922.000.000*
2019	*37.218.000.000*

Fuente: CONFIS – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

   - En la Cláusula 4. "*Reglas Relativas a los Aportes*" numeral 4.1. "*Reglas Relativas a los Aportes de la Nación*" los siguientes literales:
     (e) *"El giro de los recursos de la Nación se sujetará a las normas de carácter presupuestal y seguimiento fiscal que rigen la materia y deberán instrumentarse de tal manera que el desembolso efectivo de los recursos evite que éstos permanezcan ociosos, es decir, que los desembolsos de la Nación se produzcan siempre y cuando el desarrollo y el flujo de fondos del Proyecto lo requiera".*

(…)
(i) *"De acuerdo con el flujo de caja y con la ejecución del* ***Proyecto****, y en el evento en el que en determinada vigencia los recursos no sean utilizados, la* ***Nación*** *podrá realizar una reprogramación de sus aportes, sujeto a lo establecido en los Documentos CONPES sobre la materia y siguiendo las siguientes reglas:*

i. Las programaciones y reprogramaciones de los aportes de la Nación, buscarán ante todo una eficiente ejecución de los recursos públicos, en cada vigencia fiscal, evitando dejar recursos sin ejecutar. De igual modo, buscarán la optimización de la ejecución de obra del Proyecto, reduciendo los costos financieros del mismo.
ii. En el caso que los recursos comprometidos no sean ejecutados, dichos recursos podrán ser reprogramados. Dicha reprogramación será por un monto equivalente al valor ajustado por la inflación, sin el reconocimiento de intereses financieros, y de acuerdo con las restricciones fiscales y presupuestales de la ***Nación.***
[…]"

5. Que el 21 de diciembre de 2015 fue suscrito el Otrosí No. 1 al **Convenio de Cofinanciación**, en el cual, entre otros:

- Se modificó en la Cláusula 2 *"Aportes para la Cofinanciación del Proyecto"*, el numeral 2.1 "*Inversión Pública del Proyecto*" quedando así:
  "La inversión pública destinada para cubrir los costos del ***Proyecto*** *es por valor de Doscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Noventa y un millón de pesos constantes del año 2012 ($252.991.000.000), que comprende la inversión establecida en el Documento Conpes 3756 de 2013 e incluye la inversión contemplada en el Anexo 1 y los costos financieros que genere la construcción de dicha infraestructura, siguiendo los lineamientos del Documento Conpes 3833 de 2015".*

- Se adicionaron los aportes de la **NACIÓN** correspondiente a los años 2018 - 2021 a la Cláusula 2 *"Aportes para la Cofinanciación del Proyecto"*, en la tabla del numeral 2.2 "*Aportes de la Nación*".
- Se modificó en la Cláusula 2 "*Aportes para la Cofinanciación del Proyecto*", el numeral 2.4 "*Ajustes de los Aportes del Municipio*".

- Se modificó en la Cláusula 5 "*Administración de los Recursos*", el numeral 5.5 "*Comité Fiduciario*".
- Se reemplazó el ANEXO 1 por el ANEXO ÚNICO SETP.

6. Que el 30 de diciembre de 2016, fue suscrito el Otrosí número 2 al **Convenio de Cofinanciación,** mediante el cual, entre otras:

   - Se modificó la Cláusula 2, Numeral 2.2. – "*Aportes de la Nación*" del **Convenio de Cofinanciación** del SETP de Neiva, conforme a la autorización del CONFIS, de la siguiente forma:

Vigencia	**Aporte de la Nación (pesos corrientes)**
2016	19.500.000.000
2017	21.902.000.000
2018	18.663.494.688
2019	14.350.743.020
2020	25.783.471.838
2021	26.346.966.669
2022	35.080.381.946
2023	39.768.430.281

7. Que mediante el CONPES 3896 de 2017 se recomendó aprobar la metodología y los lineamientos para la redistribución de recursos entre los componentes por proyecto o Ajustar el alcance de los mismos.

   Así mismo, establece que el Ministerio de Transporte, por medio de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS, validará la información remitida por el **Ente Gestor** y una vez cuente con la información suficiente, dispondrá de veinte días hábiles para emitir un concepto de viabilidad, el cual es verificado para optimizar el proceso de reasignaciones.

8. Que el 14 de abril de 2020, mediante CONPES 3991 de 2020 "Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional", se formularon las estrategias para orientar el desarrollo de medidas de movilidad destinadas a contribuir al bienestar social, ambiental y económico de las ciudades y regiones.

9. Que en la mesa de trabajo realizada el 23 de marzo de 2021, y de acuerdo con el Acta no. 2 de la misma fecha, el **ENTE GESTOR** presentó a la **NACIÓN** el Plan Operativo Anual de Inversiones el cual evidencia que de los aportes de la **NACIÓN**:

   - En el año 2019 no se ejecutaron **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.881.649.847).**

   - En el año 2020 no se ejecutaron **VEINTICINCO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($25.783.471.838).**

   Sumado a esto, la **NACIÓN** realizó varias observaciones y solicitó revisar el plan de ejecución presentado por el **ENTE GESTOR** y ajustar el monto a reasignar con el incremento correspondiente al IPC.

10. Que de acuerdo al comunicado con radicado Nro. 20213031847662 del 24 de septiembre de 2021 el **ENTE GESTOR** manifestó que según las necesidades del proyecto, las cifras a ser reprogramadas son:

    - En el año 2024 necesita recursos por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000).**

    - En el año 2025 necesita recursos por valor de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VENTITRES ($21.619.549.423).**

11. Que, de acuerdo con lo anterior, el costo total del proyecto de construcción del SETP de Neiva, adicionando el nuevo valor a reprogramar por parte de la **NACIÓN** e indexado, da un total de trescientos veintiocho mil novecientos setenta y un millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos quince pesos **($328.971.163.415)** constantes de 2020, lo que hace necesaria la modificación del numeral 2.1. de la Cláusula 2 del **Convenio de Cofinanciación**".

12. Que de conformidad con la comunicación del Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS con radicado Nro. 1-2021-113065 del 24 de diciembre de 2021, este órgano, en sesión no presencial del 24 de diciembre de 2021 autorizó la reprogramación de vigencias futuras y autorización de cupo de vigencias futuras del

Programa de Cofinanciación de Transporte Masivo de los municipios de Armenia, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar, Bucaramanga y Medellín. En lo que respecta al SETP del Municipio de Neiva, se aprobó lo siguiente:

		Cifras en pesos corrientes
VIGENCIA	**2024**	**2025**
CUPO VIGENTE		
MODIFICACIÓN	10.000.000.000	21.619.549.423
CUPO NUEVO	**10.000.000.000**	**21.619.549.423**

13. Con el fin de garantizar la correcta ejecución de los aportes estipulados en los Convenios de Cofinanciación, el Ministerio de Transporte a través del Grupo de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS – como responsable del seguimiento a los convenios y en virtud al cumplimiento de las disposiciones del Documento Conpes 3991 Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional, implementará la metodología de alertas a los procesos de cofinanciación de los sistemas de transporte público, que serán aplicados en caso de incumpliendo en los mismos.

14. Que adicionalmente, y en el marco de la suscripción del presente **Otrosí,** las partes consideran necesario prever algunas disposiciones en la Cláusula 2 "Aportes para la Cofinanciación del Proyecto" del **Convenio de Cofinanciación**, en caso de incumplimiento por parte del **MUNICIPIO** durante el desarrollo del **Convenio de Cofinanciación**, así este se encuentre en la fase final del proyecto, para así garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 100 de la ley 1955 de 2019,

15. Que, aunado a lo anterior, con el fin de darle correcto cumplimiento a las obligaciones pactadas y facilitar el proceso de liquidación del presente **Convenio de Cofinanciación**, atendiendo a lo establecido en el artículo

2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 100 de la ley 1955 de 2019, las partes encuentran conveniente modificar el literal (d) del numeral 2.4 "*Ajustes de los aportes del Municipio*" de la Cláusula 2 *"Aportes para la Cofinanciación del Proyecto".*

16. Que en el seguimiento que se ha realizado desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación se ha determinado que se requiere un mecanismo para garantizar la eficiente ejecución de los recursos reprogramados, dado que el cobro actual no es equitativo ni corresponde al costo de oportunidad que está asumiendo la Nación en el marco de estos esquemas de cofinanciación. Según lo anterior, se considera pertinente establecer un mecanismo de cobro con la tasa social de descuento que *"mide el costo al cual una sociedad está dispuesta a sacrificar el consumo presente por el consumo del mañana. Entre el consumo de hoy y los frutos de la inversión"* definida en el documento económico *"Actualización de la tasa de rendimiento del capital en Colombia bajo la metodología de Harberguer"* del 8 de agosto de 2018 del Departamento Nacional de Planeación, por lo cual se considera conveniente modificar en la Cláusula 4 *"Reglas relativas a los aportes",* el numeral 4.1 "*Reglas relativas a los aportes de la Nación"* del presente Convenio de cofinanciación.

17. Que con el fin de que el **ENTE GESTOR** cumpla con las obligaciones que surgen en el presente **Convenio de Cofinanciación** debe tener una personería jurídica que lo represente, mientras el Convenio se encuentre vigente.

18. Que el 30 de abril de 2021 se expidió la adenda Número 1 al Documento CONPES 3896 "Seguimiento de la Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo: Lineamientos para la redistribución de componentes cofinanciables de los SETP" la cual modificó el Anexo D. Componentes Elegibles SETP incorporando las condiciones definidas en el artículo 2° de la Ley 310 de 1996 modificado por el artículo 100° de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por la Resolución 20203040013685 del Ministerio de Transporte.

19. Que en el trabajo que ha venido realizando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación se ha determinado que el tiempo idóneo para la duración del **Convenio de Cofinanciación** corresponde a doce meses (12) desde el momento que se realice el último desembolso para concluir la cofinanciación, por lo cual se hace necesario modificar la Cláusula 9 *"Duración".*

20. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con el Ministerio de Transporte determinaron modificar el plazo de la liquidación de los Convenios de Cofinanciación a dieciocho meses (18) debido a la experiencia que han tenido liquidando los convenios de los Sistemas de Transporte de Barranquilla, Cartagena, Pereira y Soacha fase I, por lo cual se hace necesario modificar la Cláusula 13 "Liquidación" del presente **Convenio de Cofinanciación**.

21. En atención a las anteriores consideraciones y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 11 del **Convenio de Cofinanciación** que dispone que "*El presente Convenio solamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito entre las Partes*", las partes han acordado modificarlo así:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar en la Cláusula 2 *"Aportes para la Cofinanciación del Proyecto"* el numeral 2.1. *"Inversión Pública del Proyecto"* el cual quedará así:

> *"La inversión pública destinada para cubrir los costos del proyecto es por valor de* ***TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE*** *pesos* ***($328.971.163.415)*** *constantes de 2020, que comprende la inversión establecida en el documento CONPES 3756 de 2013, las inversiones validadas por el Ministerio de Transporte en el marco de los procesos de reprogramación de conformidad a los lineamientos establecidos por el CONPES y los costos financieros derivados del desarrollo del proyecto."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar en la Cláusula 2 "*Aportes para la Cofinanciación del Proyecto*" el numeral 2.2. "*Aportes de la Nación*" del **Convenio de Cofinanciación**, el cual quedará así:

> *"La* ***NACIÓN*** *se compromete a entregar las sumas indicadas en la siguiente tabla, las cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá al Encargo Fiduciario de acuerdo con los requerimientos del Proyecto y lo establecido en el* ***Convenio de Cofinanciación:***

Vigencia	***Aportes de la Nación (pesos corrientes)***
2014	*$2.250.000.000*
2015	*$8.046.000.000*
2016	*$19.500.000.000*
2017	*$21.902.000.000*
2018	*$18.663.494.688*
2019	*$12.469.093.173*
2020	-
2021	*$26.346.966.669*
2022	*$35.080.381.946*
2023	*$39.768.430.281*
2024	*$10.000.000.000*
2025	*$21.619.549.423*

CLÁUSULA TERCERA: Adicionar al literal (b) del numeral 2.3 "Aportes del Municipio" del **Convenio de Cofinanciación** lo siguiente:

*"Sin perjuicio de lo anterior, si el incumplimiento en la realización de los aportes supera los treinta (30) días de retraso, el **MUNICIPIO** deberá entregar a órdenes del Encargo Fiduciario el porcentaje mensual correspondiente a la Tasa Social de Descuento o Tasa de Rendimiento del capital en Colombia calculada por el Departamento Nacional de Planeación, entendida esta como el costo de oportunidad calculado para la evaluación de proyectos sociales, del valor adeudado, a título de pena pecuniaria de apremio.*

*El incumplimiento se entenderá como la no realización de los pagos por parte del **MUNICIPIO** una vez el **ENTE GESTOR** lleve a cabo todos los trámites requeridos y tome todas las medidas pertinentes para obtener todas las autorizaciones necesarias para ejecutar, en los términos del presente convenio, los recursos que serán aportados por el **MUNICIPIO**.*

***Parágrafo 1:** El **MUNICIPIO** y el **ENTE GESTOR** deberán cumplir las disposiciones estipuladas en la "Metodología de alertas para el seguimiento a los procesos de cofinanciación de sistemas de transporte público, teniendo en cuenta el cumplimiento de los hitos por parte de las entidades territoriales"; la cual se expedirá por parte del Ministerio de Transporte en cumplimiento de las disposiciones del Documento CONPES 3991 – Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional."*

CLÁUSULA CUARTA: en la Cláusula 2 "Aportes para la Cofinanciación del Proyecto" del numeral 2.4 *"Ajustes de los aportes del Municipio"* el literal (d).

"(d) Previo a la liquidación del Convenio de Cofinanciación, se adelantará la revisión del efecto inflacionario en los aportes totales efectivamente realizados hasta esa fecha, con el fin de verificar que los aportes de la Nación no superen el 70% del valor total del Proyecto. De superarlo, el Municipio deberá realizar los aportes suficientes y necesarios para que, antes de la liquidación del ***Convenio de Cofinanciación****, el aporte de la* ***Nación*** *al proyecto se ajuste y no supere el*

porcentaje máximo de cofinanciación establecido en la Ley 310 de 1996 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."

CLÁUSULA QUINTA: Modificar en la Cláusula 4 *"Reglas Relativas a los Aportes"* el Numeral 4.1 *"Reglas Relativas a los Aportes de la Nación"* el literal (i), del **Convenio de Cofinanciación**, el cual quedará así:

(i) De acuerdo con el flujo de caja y con la ejecución del Proyecto, y en el evento en el que en determinada vigencia los recursos no sean utilizados, la ***NACIÓN*** *podrá realizar una reprogramación de sus aportes, sujeto a lo establecido en los documentos CONPES sobre la materia y siguiendo las siguientes reglas:*

i. Las programaciones y reprogramaciones de los aportes de la ***NACIÓN*** *buscarán ante todo la eficiente ejecución de los recursos públicos en cada vigencia fiscal, evitando dejar recursos sin ejecutar. De igual manera, buscarán la optimización de la ejecución de obra del Proyecto, reduciendo los costos financieros del mismo.*

ii. En caso que los recursos comprometidos no sean ejecutados, los mismos podrán ser reprogramados. Dicha reprogramación se realizará por un monto equivalente al valor dejado de ejecutar, ajustado por la inflación, sin el reconocimiento de intereses financieros, y de acuerdo con las restricciones fiscales y presupuestales de la ***NACIÓN.***

iii. Cuando la ***NACIÓN*** *realice una reprogramación de los aportes determinados en el Numeral 2.2 de la Cláusula 2 del* ***Convenio de Cofinanciación****, que implique menores costos asociados a la financiación debido a una mejor estructura financiera del Proyecto, los excedentes que se generen serán prioritariamente destinados a la ejecución del Proyecto y en caso de no requerirse para el mismo, podrán ser utilizados por la* ***NACIÓN*** *para la ejecución del Programa de Proyectos de SETP, apropiado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

iv. Para la reprogramación de recursos no ejecutados, la ***NACIÓN*** *descontará un porcentaje al monto a reprogramar de cada vigencia de la siguiente manera: i) se tomará el monto no ejecutado de cada*

una de las vigencias y se multiplicará por la última Tasa Social de Descuento o Tasa de Rendimiento del capital en Colombia calculada por el Departamento Nacional de Planeación, entendida esta como el costo de oportunidad calculado para la evaluación de proyectos sociales; ii) Este resultado será restado del monto no ejecutado, para hallar así el monto total a reprogramar de cada vigencia.

v. La reprogramación de los aportes surtirá el siguiente proceso:

- *Las reprogramaciones podrán ser propuestas por la **NACIÓN** y serán evaluadas y conceptuadas en sus aspectos técnicos por el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación – DNP, de acuerdo con sus respectivas competencias y las disposiciones legales vigentes.*
- *Ante una solicitud de reprogramación por parte del **ENTE GESTOR**, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará el valor presente (VP) de los costos a cargo de la NACIÓN en todo el programa de los SETP, incluyendo la modificación propuesta y actualizará el VP del escenario base, utilizando para ello la metodología señalada en el anexo 2 del **Convenio de Cofinanciación**. En todo caso, el VP total que resulte de la realización de cualquier reprogramación de alguno de los perfiles de aportes de los proyectos no podrá aumentar bajo ninguna circunstancia.*
- *Las reprogramaciones deberán seguir los lineamientos establecidos por el documento CONPES 3896 y los demás documentos CONPES que se expidan sobre la materia.*
- *Las reprogramaciones deben contar con previa aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS – el cual deberá determinar su conveniencia teniendo en cuenta la situación fiscal y las restricciones presupuestales de la NACIÓN para los años en que dicha reprogramación implique un incremento de los pagos.*

CLÁUSULA SEXTA: Adicionar en la Cláusula 7 "Obligaciones Especiales de las Partes" del numeral 7.2 "Obligaciones Especiales del Municipio" el literal (q), el cual quedará así:

"(…)

*(q) El **MUNICIPIO** y el **ENTE GESTOR** se obligan a que, durante la totalidad del plazo de ejecución del presente **Convenio de Cofinanciación**, al interior de la administración municipal existirá el **ENTE GESTOR** o una entidad que cumpla las*

*mismas funciones, para lo cual se obligan a prorrogar la vigencia de **TRANSFEDERAL S.A.S.** como **ENTE GESTOR** o constituir una entidad nueva que cumpla en todo con las obligaciones que surgen de la presente cofinanciación. En todo caso es responsabilidad del **MUNICIPIO** garantizar el cumplimiento de esta obligación."*

CLÁUSULA SÉPTIMA: En adelante el **ANEXO ÚNICO – SETP**, incluido en el Otrosí No. 3, será reemplazado por el Anexo D del CONPES 3896 y sus respectivas Adendas, o aquellos que lo adicionen o remplacen.

CLÁUSULA OCTAVA: Modificar la Cláusula 9 *"Duración"*, la cual quedará de la siguiente forma:

*"El presente **Convenio de Cofinanciación** tendrá una duración igual al tiempo en el que se realicen los aportes de las partes y se sujetará al término máximo estipulado para la realización del último aporte, conforme a lo establecido y doce (12) meses más".*

CLÁUSULA NOVENA: Modificar la Cláusula 13 "*Liquidación*", la cual quedará de la siguiente forma:

*"El presente **Convenio de Cofinanciación** será liquidado por las Partes mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a su terminación en los términos del mismo."*

CLÁUSULA DÉCIMA: Las Cláusulas del **Convenio de Cofinanciación** que no sean reformadas mediante el presente Otrosí al **Convenio de Cofinanciación** continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Otrosí al **Convenio de Cofinanciación** se perfecciona con la firma de las Partes y su registro presupuestal, luego de lo cual el **Ente Gestor** efectuará la publicación de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y eficacia.

OTROSÍ Nro. 3 AL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Para constancia, se firma el presente Convenio por las partes intervinientes, en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales será considerado como un original, a los _____de diciembre de 2021.

29 DIC. 2021

Por la Nación,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
C.C. 3.002.262 de Bogotá
Viceministro General encargado de las funciones del empleo del Ministro de Hacienda y Crédito Público

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
C.C. 32.691.959 de Barranquilla
Ministra de Transporte

ALEJANDRA BOTERO BARCO
C.C. 52.451.908 de Bogotá
Directora General del DNP

Por el Municipio,

GORKY MUÑOZ CALDERÓN
C.C. 12.134.047 de Neiva (H)
Alcalde de Neiva

Por el Ente Gestor,

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
C.C. 7.729.415 de Neiva (H)
Gerente Ente Gestor-Transfederal